

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 24. Año 105. 19 de agosto de 2022

ACUERDO CC/OIC/007/2022



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratós Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 19 de agosto de 2022

Índice

ACUERDO CC/OIC/007/2022.....3



Guadalajara, Jalisco a 04 de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

La que suscribe **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO**, Contralora Ciudadana del Gobierno Municipal de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, 106 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6, 10, primero y segundo párrafos y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 52 numeral 1, fracciones XV y XVI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; y 205 fracciones V, VI y XX, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, emito el siguiente Acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 01 de marzo del 2022, se dio a conocer públicamente el programa de trabajo de la Contraloría Ciudadana del Gobierno Municipal de Guadalajara denominado "Mirada Pública", mismo que contempla, entre otras líneas de trabajo, el Programa Anual de Auditoría que se integra por tres componentes: 1. Auditorías por evaluación de riesgos a Dependencias y Entidades; 2. Auditorías temáticas, en razón de su relevancia para la sociedad; y 3. Auditorías por ejercicio participativo, que



serán seleccionadas por la ciudadanía mediante un ejercicio interactivo, a través de la aplicación de una consulta.

En este contexto, sobre las auditorías participativas, el Director General de la organización no gubernamental Transparencia Mexicana, dedicada a enfrentar el problema de la corrupción desde una perspectiva integral, a través de políticas públicas, en su intervención en el marco de la presentación de Mirada Pública, manifestó su interés por acompañar en este proceso a la Contraloría Ciudadana, en un proceso de co-creación, una suma de voluntades y de colaboración sin costo para el erario, con el fin de generar inteligencia colectiva, implementado las mejores prácticas en materia de participación ciudadana.

Con fecha 11 de marzo de 2022 se autorizó el Programa Anual de Auditoría de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara para el año 2022. El Programa Anual antes citado, contempla la realización de auditorías por ejercicio participativo, lo que supone que serán seleccionadas por parte de los habitantes de la Ciudad de Guadalajara mediante un proceso interactivo, en términos de la metodología que se apruebe para ello y que será implementada en el segundo semestre del año. De acuerdo a lo anterior, se someterán a consideración de los habitantes de Guadalajara un listado de opciones con la finalidad de seleccionar tres dependencias y/o programas, a efecto de ordenar una auditoría por parte de la Contraloría Ciudadana del Gobierno Municipal de Guadalajara.





CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco reconoce en su artículo 4º **el derecho humano a la participación ciudadana.**

III. Que, según el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, **los Ayuntamientos emitirán los reglamentos y disposiciones administrativas que les permitan asegurar la participación ciudadana y popular**, teniendo como bases mínimas, las establecidas en la ley estatal relativa a la materia.





IV. Que según lo dispuesto por el artículo 77, fracción II, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto, entre otros, de **asegurar la participación ciudadana y vecinal**.

V. Que de acuerdo con los artículos 37, fracción II y 120 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos tienen, entre otras obligaciones, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y **aseguren la participación social y vecinal**; asimismo, señala que **la organización y participación ciudadana y vecinal, "Es de orden e interés público, el funcionamiento de personas jurídicas que organicen y representen a los vecinos de las colonias, barrios, zonas, centros de población y comunidades indígenas y afromexicanas cualquiera que sea su autodenominación, mediante los reglamentos que aprueben los Ayuntamientos con el fin de asegurar la participación ciudadana y vecinal en la vida y actividades del Municipio"**.



VI. Que según el artículo 1º de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, ésta **es de orden público e interés social, y tiene, entre otros objetos, reconocer el derecho humano de las y los habitantes para participar de manera directa en las decisiones públicas;**

VII. Que según lo dispuesto por el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco:

En el Estado de Jalisco se reconoce el derecho humano a la participación ciudadana y popular como un principio fundamental en la organización política y social, el cual se entiende como el derecho de los habitantes y ciudadanos del Estado para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

VIII. Qué el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara contiene en su artículo 196 Quinquies las atribuciones de la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza, en donde se destacan, entre otras, las siguientes: 1. Realizar las **funciones ejecutivas**, con la autorización de la Presidencia Municipal o de la Secretaría General, **y en coordinación con las y los titulares de la Administración pública; 2. Coordinar las relaciones del Municipio con los Organismos Sociales, las Organizaciones Vecinales, las Organizaciones de la Sociedad Civil, las Organizaciones no**





gubernamentales, Organismos Empresariales, Consejos Ciudadanos, colectivos y demás formas organizativas que existan en el Municipio; **3.** Promover y difundir los pilares de la participación ciudadana y gobernanza como lo son la organización de la ciudadanía, capacitación, socialización, vinculación y **deliberación entre las y los vecinos del Municipio para la toma de decisiones en los asuntos públicos** y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población; y **4. Diseñar y generar contenidos, materiales impresos** y digitales, estadísticas, numeralias, **infografías**, mapas, planos y aplicaciones digitales **para la difusión de la cultura de la Participación Ciudadana** y la Gobernanza del Municipio como eje rector.

IX. Que el gobierno de Guadalajara regula la participación ciudadana a través del **Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara**. Este reglamento establece en su artículo 2º, **entre otros objetivos, los siguientes:** 1. Sentar las bases para hacer efectivo el derecho de las personas de ser el centro de las decisiones del Gobierno Municipal; 2. Consensar la toma de decisiones de gobierno y la generación de políticas públicas con la sociedad en general, tomando en cuenta sus necesidades e inquietudes, para buscar el desarrollo sustentable, sostenible y equitativo de la población del municipio; 3. Integrar a los habitantes en la implementación, ejecución y evaluación de los programas sociales municipales; 4. Establecer, regular y promover la participación ciudadana, sus mecanismos y procesos, así como las formas



de organización social en el municipio; 5. Impulsar el desarrollo de la participación ciudadana desde el ámbito municipal;

X. Que según el artículo 7º del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, son Organismos Sociales para la participación ciudadana en el municipio: I. Los Consejos Sociales; II. Los Consejos de Zona; III. El Consejo Municipal; y IV. La Asamblea Municipal.

XI. Que el artículo 22 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, señala que los **Consejos de Zona** son designados **mediante convocatoria pública y abierta que emita el Ayuntamiento** dirigida a los consejos sociales de la delimitación territorial que corresponda, a los consejos consultivos y a las organizaciones de la sociedad civil con interés en específico en dicho lugar, **deben designarse de entre sus miembros a consejeros titulares y suplentes para que los representen en el consejo de su zona.**

XII. Que de acuerdo al artículo 24 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, **el Consejo Municipal debe estar conformado por un integrante de cada zona en la que se divide el territorio municipal**, electos siguiendo el procedimiento para la integración de los organismos sociales. Debiendo contar con un Secretario Técnico, cargo que recae en el titular de la Dirección.



XIII. Que el artículo 27 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, determina como **atribuciones del Consejo Municipal**, entre otras, las siguientes: 1. Fomentar la gobernanza del municipio, proponiendo nuevas formas de participación ciudadana y democracia interactiva, donde sus procesos promuevan la inclusión y el mejor desempeño de la gestión pública y la prestación de los servicios públicos; 2. Contribuir en el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana en los términos de la Ley del Sistema; 3. Dar seguimiento y fomentar la participación de los Organismos Sociales y la Organización Vecinal; 4. Fungir como consejo consultivo en materia de participación ciudadana y gobernanza.

FUNDAMENTOS

Según lo dispuesto por el 109, fracción III, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, los entes públicos estatales y municipales, así como de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local la investigación y substanciación de las faltas administrativas.

En términos del artículo 106, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los entes públicos municipales tendrán órganos internos de control, los cuales gozarán de autonomía técnica y de gestión;



encargados de prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del respectivo ente. También tienen la atribución de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos.

En el mismo sentido, según lo dispone el artículo 52, numeral 1, fracciones XV y XVI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, los órganos internos de control tendrán, respecto al ente público correspondiente y de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, las siguientes atribuciones:

XV. Planear, programar y dirigir los asuntos de su competencia; y

XVI. Mantener la coordinación técnica necesaria con las diversas autoridades, con el propósito dar cumplimiento a sus atribuciones;

Por su parte, el artículo 205, fracciones V, VI y XX, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, señala que:

La Contraloría Ciudadana es el órgano interno de control municipal, con autonomía técnica y de gestión, encargado de medir y supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, sujetándose a los presupuestos autorizados, con transparencia y rendición de cuentas.

La Contraloría Ciudadana tiene, entre otras, con las siguientes atribuciones:

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
Col. Las Conchas, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3669 1300 ext. 1306

9





V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías a la Administración pública;

VI. Ordenar y practicar auditorías y visitas de inspección a la pública; y

XX. Generar vinculación con los sectores público y privado para implementar mecanismos de colaboración enfocados al combate a la corrupción y la rendición de cuentas;

Por lo que en virtud de lo anterior fundado y motivado, emito el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se emiten las "BASES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA EN LA SELECCIÓN DE DEPENDENCIAS Y/O PROGRAMAS PARA INCLUIR EN EL PLAN DE AUDITORÍA 2022", en los términos siguientes:

BASES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA EN LA SELECCIÓN DE DEPENDENCIAS Y/O PROGRAMAS PARA INCLUIR EN EL PLAN DE AUDITORÍA 2022.

PRIMERA. El objetivo de las presentes bases es la vinculación entre la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara y los habitantes de la Ciudad, con el fin de garantizar la participación ciudadana en los asuntos públicos.



SEGUNDA. Los habitantes de la Ciudad de Guadalajara, en ejercicio de su derecho de participación en los asuntos públicos, podrán elegir las dependencias y/o programas a efecto de que la Contraloría Ciudadana lleve a cabo una auditoría, a través del mecanismo de consulta.

Para efectos de lo anterior, se presentará a la población tapafía en una papeleta, una lista de seis áreas o programas con una breve descripción, entre los que se podrá elegir hasta tres de las opciones que resulten de su interés para que sean sometidas a auditoría.

TERCERA. Para el proceso de la participación de los habitantes de la Ciudad de Guadalajara en la selección de las dependencias y/o programas a efecto de que la Contraloría Ciudadana lleve a cabo una auditoría, son aliados estratégicos en la implementación, vinculación y difusión la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza del Gobierno de Guadalajara, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco y la organización no gubernamental Transparencia Mexicana.

CUARTA. Con el fin de tener una participación ciudadana lo más homogénea posible en cuanto a la geografía de la Ciudad de Guadalajara, se consideran las siguientes zonas: **Zona 1 "Centro"; Zona**





2 "Minerva"; Zona 3 "Huentitán"; Zona 4 "Oblatos"; Zona 5 "Olímpica"; Zona 6 "Tellán"; Zona 7 "Cruz del Sur", y Zona 8 "Echeverría".

QUINTA. La organización y desarrollo de las consultas respecto de la participación de los habitantes de la Ciudad de Guadalajara para la selección de las dependencias y/o programas a efecto de aplicar una auditoría, estarán a cargo de la Contraloría Ciudadana, de la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza del Gobierno de Guadalajara y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara.

SEXTA. La Contraloría Ciudadana participa, junto con la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza del Gobierno de Guadalajara y el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, en **la difusión y en las sesiones informativas** respecto del proceso de selección de las dependencias y/o programas para auditar.

SÉPTIMA. El Titular de la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza del Gobierno de Guadalajara y la Contraloría Ciudadana, **diseñarán y generarán los materiales de difusión** para la participación informada y diseñará la papeleta de selección.

OCTAVA. El Titular de la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza del Gobierno de Guadalajara y los integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara,



convocan a las organizaciones vecinales y a la población en general a **las sesiones informativas** respecto del proceso de selección de las dependencias y/o programas a efecto de que la Contraloría Ciudadana lleve a cabo una auditoría.

NOVENA. El calendario para el proceso de participación de los habitantes de la Ciudad de Guadalajara para la selección de las dependencias y/o programas a efecto de aplicar una auditoría, será de acuerdo a lo siguiente:

1. Las jornadas de difusión y de las sesiones informativas se llevarán a cabo durante el mes de agosto y los primeros días del mes de septiembre del año 2022.

2. Las fechas, lugares y horarios en que se realiza la consulta del proceso de selección de las dependencias y/o programas a efecto de que la Contraloría Ciudadana lleve a cabo una auditoría serán de acuerdo a la siguiente programación:

ZONA	UBICACIÓN	FECHA	HORARIO
5	Unidad Administrativa San Andrés https://maps.app.goo.gl/oFsqu6kuNiXgv5j5A	miércoles, 24 de agosto	10:00 hrs.
4	Unidad Administrativa Prisciliano Sánchez https://maps.app.goo.gl/KuSD32bt1KfgtbnR6	viernes, 26 de agosto	10:00 hrs.
2	Av. Pablo Neruda cruce con Terranova (sobre el camellón) https://goo.gl/maps/Htrpf86EEaKhB1c89	viernes, 26 de agosto	13:00 hrs

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
Col. Las Conchas, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3669 1300 ext. 1306

13





ZONA	UBICACIÓN	FECHA	HORARIO
3	Entrada a Barranca de Huentitán https://maps.app.goo.gl/V57aTeBhFaznqZ8a7	sábado, 27 de agosto	8:00 hrs.
6	San Jacinto https://maps.google.com/?cid=3743884278568882866&entry=gps	martes, 30 de agosto	18:00 hrs.
1	Andador Alcalde, los 2 Templos https://goo.gl/maps/vehtecYEoiWph8Nv7	miércoles, 31 de agosto	10:00 hrs.
8	Av. Gobernador Curiel, Col. Miravalle (Soriana Miravalle) https://goo.gl/maps/eJRFQyAPspH1NEDh8	miércoles, 31 de agosto	17:00 hrs.
7	Mercado "18 de Marzo" https://goo.gl/maps/9KSQ76mkEke79L7e9	jueves, 01 de septiembre	10:00 hrs.

DÉCIMA. La Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza del Gobierno de Guadalajara, resguardará en todo momento el material que deba de aplicarse en el proceso de participación ciudadana para la selección de las dependencias o programas para aplicar una auditoría.

La distribución de las papeletas de selección, el conteo y los resultados del proceso de la participación de los habitantes de la Ciudad de Guadalajara en la selección de las dependencias y/o programas a efecto de que la Contraloría Ciudadana lleve a cabo una auditoría, estará a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza del Gobierno de Guadalajara. Los integrantes del

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
Col. Las Conchas, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3669 1300 ext. 1306





Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara podrán coadyuvar en todas las etapas.

DÉCIMA PRIMERA. La Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza del Gobierno de Guadalajara, informará a la Contraloría Ciudadana los resultados de la consulta al día siguiente de haberse celebrado la última consulta según el calendario.

DÉCIMA SEGUNDA. La Contraloría Ciudadana del Gobierno Municipal de Guadalajara iniciará las auditorías a las tres áreas o programas que reciban el mayor número de votos como resultado del proceso de selección ciudadana, en cualquier momento posterior a la notificación de los resultados, pero durante el año 2022.

DÉCIMA TERCERA. Todo aquello no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Contraloría Ciudadana y por la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza, lo anterior, atendiendo a la etapa en que se encuentre el procedimiento descrito en el presente.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza, para su conocimiento y debido cumplimiento.

TERCERO.- Gírese atento oficio al Secretario General del Ayuntamiento, para solicitar la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal





de Guadalajara, Jalisco, para conocimiento y efectos legales correspondientes.

Así lo acordó la Contralora Ciudadana del Gobierno Municipal de Guadalajara, como Titular del Órgano Interno de Control. **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**

Atentamente,


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
 Contralora Ciudadana 
 Gobierno del Municipio de Guadalajara
 Contraloría Ciudadana
 Guadalajara

*AHG

▼ Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
Col. Las Conchas, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3669 1300 ext. 1306

16



